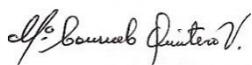


CONSTANCIA. Julio 19 de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para para resolver lo pertinente. Rad. 2021-100 VS. Mod. Dism. Alim.Menor



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00100-00 (VS. Alim-Menor)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior, dispone el Despacho:

ANTES de continuar con el trámite legal del proceso, REQUERIR a la parte demandada para que en término de cinco (5) días allegue la evidencia de haber enviado al canal digital o través de cualquier otro medio, un ejemplar de la contestación de la demanda a la parte demandante. A fin de dar cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, que dispone el envío simultaneo a los demás sujetos procesales de los memoriales y actuaciones que se realicen a la autoridad judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el No. 14 del artículo 78 del CGP.

Es de advertir, que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 125 el 22 de julio de 2021.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria